



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS ROJAS DIAZ
DEMANDADOS:	NOLBERTO ALFONSO AQUINO y ROSA ICELA LHOESTE BUELVAS
RADICACIÓN:	2022-00695
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el direccionamiento de la demanda, como quiera que se trata de impugnación a investigación de paternidad, en tal sentido la debe dirigir en debida forma y agregar la impugnación de paternidad.

SEGUNDO: ADECUAR el acápite de las pretensiones (numeral 4°, artículo 82, Código General del Proceso), teniendo en cuenta el numeral anterior, es decir, incluyendo la impugnación de paternidad.

TERCERO: PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

a) MANIFESTAR el domicilio o residencia del menor.

CUARTO: Acreditar el envío del traslado de la demanda a los demandados, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Presentar nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 3 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 43**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA